

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20210044400**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Allegue el certificado de calidad de abogado del Consejo Superior de la Judicatura, comoquiera que el aportado no corresponde.

2°. Acredite el envío y recepción de las facturas a la dirección de la sociedad demandada.

3°. Presente la aceptación tácita del título en el Registro de factura electrónica de venta considerada título valor – RADIAN.

4°. Se reconoce personería a Dorawin José Gómez Sierra en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 75, hoy 23 de junio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6769ec6d0e08eb6e2200a1db50017b891efce79c3ce5e1201228cfef4dcd27e7**
Documento generado en 22/06/2021 12:06:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**